

# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 142 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 21 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## **PODER EJECUTIVO**

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro Jefe de Gabinete**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

### **Ministro de Producción**

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5631

MODIFICACION DE LA LEY N° 5170
ARTICULO 1.- Incorporase como Artículo 5 de la Ley N° 5170 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240 de "Defensa del Consumidor", el siguiente texto:
"Artículo 5: En las acciones previstas en los Artículos 52 al 54 de la Ley Nacional N° 24.240, será competente el Tribunal del lugar convenido para el cumplimiento de la obligación, el del domicilio del demandado, el del lugar del contrato, o el del domicilio del usuario o consumidor, a opción de estos últimos."
ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2009.-
Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
PEDRO A. SEGURA LOPEZ
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-384/2009.-
CORRESP. A LEY N° 5631.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Producción para su conocimiento, y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5079-IP.-
EXPTE. N° 0200-427-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2009.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La Nota N° 173-(P)- L-J-, mediante la cual la Legislatura de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que en la 1ra. Sesión Extraordinaria, realizada el 07 de Diciembre de 2009, prestó Acuerdo para designar al Ing. Civil Rodolfo Fernando Forbice, D.N.I. N° 17.651.011, como Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad; y Por ello y en uso de las atribuciones que les son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Ing. Civil RODOLFO FERNANDO FORBICE, D.N.I. N° 17.651.011.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provincial de Presupuesto; Personal y Vialidad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura y Planificación a sus efectos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5128-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. VICENTE HORACIO APAZA, al cargo de Ministro, Jefe de Gabinete, agradeciéndole los servicios prestados.
ARTICULO 2.- Encomiéndese, a partir del día de la fecha, la función de Ministro, Jefe de Gabinete, al Dr. PABLO LUIS LA VILLA, D.N.I. N° 22.583.014.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5223-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO, al cargo de Ministro de Hacienda Presidente agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5224-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI, al cargo de Ministro de Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5225-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Hacienda de la Provincia de Jujuy, al C.P.N HUGO RUBEN TOBCHI, D.N.I. N° 10.791.577.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-18167-00-2.009.-
DECRETO N° 3139.09.008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2009.-
EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 5.760/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 18/09 celebrada el día 26 de Noviembre de 2.009, mediante la cual se modifican los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 5620/09 y sus respectivos anexos, referentes a la readecuación tarifaria del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a lo especificado en el articulado de la referida normativa.-

Arq. Raúl E. Jorge

21 DIC. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.
A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "METODOLOGIA Y COSTOS DE LAS HORAS ADICIONALES EN LOS SERVICIOS CON 8 Y 18 HS. QUE PRESTA EJSED S.A.".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
VISTO:

El Expediente de la referencia donde se tramitan las Notas GE N° 059/2009 y GE N° 115/2009 presentadas por EJSED S.A., y
CONSIDERANDO:

Que, por Nota GE N° 059/2009 EJSED S.A. remitió a esta SUSEPU una propuesta de cálculo de los Costos de las Horas Adicionales al mes de Mayo 2009, para las localidades con 8 Hs/día y 18 Hs/día de servicio en el MED con Redes, dado que esta prestación no fue contemplada dentro del Contrato de Concesión y que trae aparejados ciertos costos adicionales tales como Horas extras de Usineros, Combustible, Mantenimiento, etc.

Que, en el inciso 2.2 del punto 2 del ANEXO C - MODIFICACIONES DEL ANEXO I - SUBANEXO 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: RÉGIMEN TARIFARIO Y DE CLASIFICACIÓN DE USUARIOS.- Del Acta de Renegociación Contractual Integral aprobada por Decreto N° 3361-PMA del 27 de Abril de 2009, se establece que "La energía estará disponible 8, 18 ó 24 horas diarias, u otra disponibilidad, según lo reglamentado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN".

Que, mediante NOTA N° 1/P-443 del 18 de Mayo de 2009 el Ministerio de Infraestructura y Planificación autoriza la prestación de 4 Hs adicionales de servicio de energía eléctrica a las localidades que cuentan con colegio secundario a saber: "ABDON CASTRO TOLAY, CATUA, CORANZULI, EL CONDOR, EL MORENO y NUEVA PIRQUITAS.

Que, en la mencionada nota se indica que el valor del servicio será el que regulatoriamente apruebe la SUSEPU y su facturación deberá hacerse conjuntamente con la facturación normal que se efectúa a los establecimientos educativos.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos a través de su Departamento Control de Tarifas, consideró que la propuesta remitida por la Empresa, carecía de cierta información complementaria para establecer con mayor certeza los costos asociados a la prestación de servicio de una hora adicional.

Que, por Nota N° 689/2009 la SUSEPU solicitó a la Distribuidora la información complementaria consistente en: Curvas de rendimiento y consumo de combustible de los grupos generadores de las localidades de 8 y 18 hs/día, y Curvas de demanda de las localidades de 8 hs/día extrapolada a los horarios donde se pretende brindar el servicio, datos estos necesarios para realizar el estudio de costos eficientes.

Que, en el marco de lo solicitado, la Concesionaria presentó la Nota GE N° 115/2009 incorporando al estudio los elementos requeridos.

Que, dadas las características del servicio, se consideró adecuado determinar un precio fijo por hora adicional (\$-Hora) para cada localidad en forma independiente.

Que, el Departamento Control de Tarifas presentó el informe obrante a fs.77/92 de autos con el procedimiento de cálculo, mecanismo de actualización y resultados obtenidos de los Costos eficientes de las Horas Adicionales, el que fue compartido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, en este estado del trámite el expediente de marras fue remitido al Ministerio de Infraestructura y Planificación, como Poder Concedente del servicio en el Sistema Disperso y responsable de la política de subsidios.

Que, el Sr. Coordinador del Ministerio de Infraestructura y Planificación tomó conocimiento de los términos de la propuesta, devolviendo las actuaciones a la SUSEPU para el dictado del correspondiente instrumento resolutivo.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos entiende que la prestación de servicio de energía eléctrica en horas adicionales es una extensión del servicio regulado, solicitado en forma extraordinaria por los usuarios, por lo que corresponde que el mismo sea igualmente regulado dentro del marco del Reglamento de Suministro y Calidad de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión del Servicio.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer para el Cálculo de los Costos de la Hora Adicional la metodología descripta en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar para el Trimestre Mayo-Junio-Julio/2009 los cargos indicados en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- Aprobar para el Trimestre Agosto-Septiembre-Octubre/2009 los cargos indicados en el Anexo III de la presente.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la prestación de servicio de hora adicional será regulado en el marco del ANEXO G "Reglamento de Suministro" y ANEXO E "Calidad de Servicio" establecidos en el Acta de Renegociación Contractual Integral aprobados por Decreto N° 3361-PMA-2009.-

**ARTICULO 5°.-** De forma.-

Ing. Hector Rodríguez Francile  
 Presidente  
 16/18/21 DIC. LIQ. N° 85857 \$ 20,50.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
 INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/09**  
**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 66 – PROVINCIA DE JUJUY.  
**TRAMO:** EMP. R.N. N° 9 – EMP. R.N. N° 34 (EL CUARTEADERO).  
**SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ACCESO AL BARRIO SAN JOSÉ – KM. 6,87.  
**TIPO DE OBRA:** Construcción de puente con carpeta de rodamiento de hormigón H 17” y vigas prefabricadas de hormigón prensado con sus acceso y retiro de puente metálico peatonal existente.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 10.180.000,00 al mes de Mayo de 2009.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 02 de Febrero del 2010 a las 11:00 hs.  
**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 04 de Enero de 2010.  
**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.600,00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/18/21/23/28/30 DIC/09 04/06/08/11/13/15/18 ENE/10 LIQ. N° 85832 \$104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/09**  
**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.767.340,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-348/09.-  
**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL – ABORDAJE FEDERAL  
**APERTURA:** 28 DE DICIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.767.340,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (MERCADERIAS).  
**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.  
 Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

11/14/16/18/21 DIC. LIQ. N° 85843 \$ 34,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS****KIDNEY S.A.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Enero de 2010 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.-
- 2.- Consideración de las causas y razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria para poner en consideración la memoria, estados contables e informe del síndico correspondiente a los ejercicios 2007-2008, 2008-2009.-
- 3.- Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1 del art. 234 de la Ley N° 19.550 referido a los ejercicios cerrados el 30/06/08 y 30/06/09.-
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio.-

**Nota:** recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs. en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.- EL DIRECTORIO

14/16/18/21/23 DIC. LIQ. N° 85831 \$ 508,50.-

Asamblea General Ordinaria

Por 5 DIAS.- Se comunica a los Sres. Accionistas de **FRUVER S.A.** que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero del 2010 a las 08:00 horas en primera convocatoria en la sede social sito en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 09:00 horas en la misma sede social a fin que considere los siguientes asuntos: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de gestión del Síndico por los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.- 3) Renovación o conformación del

Directorio y Síndicos. 4) Consideración y deliberación de la Disolución de la Sociedad. 5) Designación de los Liquidadores de la Sociedad. Puntos 4 y 5 corresponden ser tratados por Asamblea General Extraordinaria. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.-

18/21/23/28/30 DIC. LIQ. N° 85891 \$ 508,50.-

Asamblea General Ordinaria del **Centro Vecinal de Purmamarca** que se desarrollará el domingo 27 de diciembre hs. 19,30 en la Biblioteca “Viltipoco” para tratar los siguientes temas: 1) Memoria Anual de los Ejercicios del 30/06/2006 al 30/06/09.- 2) Rendición de Egresos e Ingresos del 30/06/2006 al 30/06/09.- 3) Elección de Nuevas autoridades para la Institución.- 4) Cuota societaria.-  
 Purmamarca, 17 de Diciembre de 2.009.-

21 DIC. LIQ. N° 85900 \$ 101,70.-

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de Noviembre de 2.009, se reúnen en este acto los Señores FLORES HUGO DANIEL, DNI. N° 20.701.956, Casado, con domicilio en calle México N° 1.030, B° Mirador, Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, de 39 años de edad, nacionalidad argentino, profesión Empleado, FLORES CLAUDIO RAUL, DNI. N° 22.270.217; Soltero, con domicilio en Pasaje Entre Ríos N° 2.282, B° Ceferino, Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, de 38 años de edad, nacionalidad argentino, profesión Empleado, FLORES HUGO RAUL, DNI. N° 8.192.905, Casado, con domicilio en calle Puya N° 315, B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 66 años de edad, nacionalidad argentino, Jubilado, FLORES JORGE RUBEN, DNI. N° 25.776.423, Soltero, con domicilio en calle Pasaje Dinamarca N° 920, Barrio Ciudad de Nieva, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 32 años de edad, nacionalidad argentino, profesión Empleado, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, y lo determinado en las siguientes cláusulas: **ARTICULO 1°:** DENOMINACION. La Sociedad se denominará **VIEL MOTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO 2°:** DOMICILIO. Tendrá su domicilio legal en calle Puya Puya N° 315, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la Republica Argentina o del Extranjero.- **ARTICULO 3°:** PLAZO DE DURACION. El plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO 4°:** OBJETO SOCIAL. Tendrá por objeto: La Compra y Venta de Repuestos de Motos de todos los tipos, Distribución, Importación y Exportación, Ejercer Representaciones, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, De todas las materias primas derivadas de la explotación comercial enunciada, se realice la misma por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con la Reparación, Fabricación de motos de todo tipo, y actividades vinculadas a la explotación de establecimientos, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- **ARTICULO 5°:** CAPACIDAD JURIDICA. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.- **ARTICULO 6°:** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ( \$ 12.000,00 ), dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien ( \$ 100,00 ) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: FLORES HUGO DANIEL, treinta cuotas de cien pesos ( \$ 100,00 ) cada una, lo que hace un total de pesos Tres Mil (\$3.000), (25%); FLORES CLAUDIO RAUL, treinta cuotas de cien pesos ( \$ 100,00 ) cada una, lo que hace un total de pesos Tres Mil (\$3.000), (25%); FLORES HUGO RAUL, treinta cuotas de cien pesos ( \$ 100,00 ) cada una, lo que hace un total de pesos Tres Mil (\$3.000), (25%); y FLORES JORGE RUBEN, treinta cuotas de cien pesos ( \$ 100,00 ) cada una, lo que hace un total de pesos Tres Mil (\$3.000), (25%).- Cada cuota social da derecho a un voto.- El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva.- **ARTICULO 7°:** INCUMPLIMIENTO. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindiré la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la Sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTICULO 8°:** USUFRUCTUARIO. En este acto los socios señores FLORES HUGO DANIEL, FLORES CLAUDIO RAUL y FLORES JORGE RUBEN, constituyen el derecho de usufructo del sesenta por ciento (60 %) de su capital a favor de sus padres el Señor FLORES HUGO RAUL, DNI. 8.192.905, Casado, con domicilio en calle Puya Puya N° 315, B° San Pedrito, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 66 años de edad, nacionalidad argentino, profesión Jubilado, y la Señora AVENDAÑO DOMINGA ELSA, DNI. N° 5.641.007, Casada, con domicilio en calle Puya Puya N° 315, B° San Pedrito, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 62 años de edad, nacionalidad argentina, profesión Ama de Casa. Es decir que cada uno de ellos otorga en usufructo el sesenta por ciento (60 %) de su capital, a sus padres mientras estos vivan, todo ello conforme se estipula en los artículos, 156, 218 y 219 de la ley de sociedades comerciales.- **ARTICULO 9°:** CESION DE CUOTAS. La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la Sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento- I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido.- II) La Sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia.- III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades. El valor de las cuotas se determinará

por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.- **ARTICULO 10°:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, con el cargo de gerente, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual y/o conjunta. Los gerentes durarán en el cargo durante toda la vigencia de la sociedad. El gerente o los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido al gerente o los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital.- **ARTICULO 11°:** TRANSMISIBILIDAD A HEREDEROS. Podrán incorporarse a la Sociedad, ante el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, a partir del momento que acrediten su calidad, debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad; dejándose constancia que en el ínterin actuará en su representación el Administrador de la sucesión.- **ARTICULO 12°:** ORGANOS DE GOBIERNO. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los Gerentes.- **ARTICULO 13°:** ESTADOS CONTABLES. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un balance general, inventario y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, estados contables que se pondrán a disposición de los socios con no menos de sesenta (60) días de anticipación a su consideración y aprobación en Asamblea Anual.- **ARTICULO 14°:** UTILIDADES Y PÉRDIDAS. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20) del capital social; b) el importe que se establezca para retribuir a los administradores; c) a la constitución de las reservas que se considere conveniente constituir; y d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción.- **ARTICULO 15°:** DISOLUCION. Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- En este acto, los socios acuerdan: - a) Designar Gerente al Señor FLORES HUGO RAUL, DNI. 8.192.905, estado civil casado, con domicilio en calle Puya Puya N° 315, Barrio San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de 66 años de edad, nacionalidad argentina, Jubilado. b) Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M. P. N° 1632, para la inscripción del presente Contrato en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149° de la Ley 19.550. En la fecha indicada al comienzo, firman todos los comparecientes de conformidad.- ACT. NOT. A 000691603, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

21 HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

N° DIC. LIQ. N° 85897 \$ 52.70.-

#### **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil nueve, entre la Señora MÓNICA ALEJANDRA BARBERIS, argentina, mayor de edad, casada, Documento Nacional de Identidad N° 16.628.860, de profesión comerciante, y el Señor DARIO DARIO AGUZZI, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 14.652.845, ambos con domicilio real en Calle Antonio Paleari N° 160 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.- **PRIMERA: DENOMINACION.-** La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de **LA RABIOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.- **SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.-** La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social en Avda. Mosconi N° 389 del Barrio Chijra con Sucursal en calle Doctor Carrillo N° 633 del Barrio Ciudad de Nieva, ambos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar este, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier otro lugar de nuestra Provincia y/o de la República Argentina.- **TERCERA: DURACION.-** La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en veinte (20) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios por el tiempo que estos determinen.- **CUARTA: OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) la fábrica, elaboración, producción, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y/o derivados de pastas, raviolos capelletis, sorrentinos, tallarines al huevo y a la espinaca, lasañas, canelones, tartas, pastelería, toda variedad de tortas, postres, masas, y demás productos conexos con su actividad. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios que hagan a su objeto, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el presente objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.- **QUINTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.-** Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- **SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), el que se divide en doscientas cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIENTO (\$ 100,00), que los socios suscriben e integran en su totalidad en el presente acto y de acuerdo a la siguiente proporción: a) La Señora MÓNICA ALEJANDRA BARBERIS, suscribe ciento ochenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), que representa el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social; b) El Señor DARIO DARIO AGUZZI, suscribe veinte cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), que representa el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social.- **SEPTIMA: CESION DE CUOTAS.-** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el formal y expreso

consentimiento de los restantes. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **OCTAVA: DE LA OPOSICION A LA CESION.-** En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **NOVENA: CESION ENTRE SOCIOS.-** Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **DECIMA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** En caso de muerte de uno de los socios, se incorporarán en forma inmediata los herederos legítimos que acrediten su calidad de tal en las proporciones que por Ley correspondan. Hasta tanto puedan acreditar su condición de herederos legítimos, la sociedad podrá actuar con un solo socio por el término establecido en la Ley 19.550, o bien podrá actuar en su representación el Administrador de la Sucesión.- **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La administración de la Sociedad estará compuesta por una GERENCIA COMERCIAL y ADMINISTRATIVA, la que será ejercida en forma unipersonal; siendo designada en éste acto por unanimidad de los socios, la Sra Mónica Alejandra Barberis quién se desempeñará en su cargo por el término de duración de la sociedad, salvo que por disposición de los socios, sea designada otra persona en la Gerencia que pueda o no ser socio. Quién ejerza la Gerencia Unipersonal tendrá la administración y representación comercial de la Sociedad, pudiendo obligar a ésta a todos aquellos actos de administración y disposición de bienes que hagan al objeto social. En caso que la Gerente no pudiese ejercer sus funciones temporal o permanentemente, dichas funciones serán ejercidas por el Gerente Suplente, recayendo en éste acto la designación en el Socio Dardo Dario Aguzzi, quién tendrá las mismas e idénticas facultades que la Gerente Titular. La Gerencia deberá suscribir todos los documentos que rubrique para obligar a la Sociedad con la firma personal de la socio-gerente a continuación de la fórmula "LA RABIOLA S.R.L."- **DECIMA SEGUNDA: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.-** Para el cumplimiento de los fines sociales, la Socia Administradora se encuentran facultados sin la limitación impuesta en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que en la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, entendiéndose que en general podrá realizar todos aquellos actos que hagan en forma directa o indirecta con el cumplimiento del objeto social.- **DECIMA TERCERA: CAUSAL DE REMOCION DE LA SOCIA GERENTE.-** La Socia-Gerente Titular y/o Suplente, solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente.- **DECIMA CUARTA: DEL LLAMADO A ASAMBLEA.-** A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- **DECIMA QUINTA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.-** Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el voto unánime de los socios. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades N° 19.550, requerirá la mayoría de capital, al igual que cualquier otra decisión incluso la designación y remoción de la Gerencia.- **DECIMA SEXTA: EN CASOS DE DUDA, DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS.-** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida al dictamen de árbitros y/o amigables compositores con arreglo al Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Jujuy.- **DECIMA SEPTIMA: DEL DERECHO A VOTO.-** Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **DECIMA OCTAVA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.-** Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a la Gerente y/o Administradora los informes que se estimen necesarios y que sean procedente.- **DECIMA NOVENA: DEL LIBRO DE ACTAS.-** La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.- **VIGESIMA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de Junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación deberá ser puesta por la Gerencia a disposición de los socios, a efecto de su consideración, examen y posterior aprobación, dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que la Gerencia sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1°) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2°) La redistribución a la Gerencia; 3°) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la

Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.- **VIGESIMA PRIMERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causas previstas en el Art.94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y 19.880 incorporada como Título III al Código de Comercio con excepción de las causas previstas en el Art.94 de la citada Ley.- **VIGESIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación de la misma, designándose dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. Nº 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **VIGESIMA TERCERA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.-** Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Alejandro Hugo Domínguez, y/o al Doctor Diego Cussel para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.- **VIGESIMA CUARTA: DE LA COMPETENCIA JUDICIAL.-** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ESC. MARCELA V. ZAMAR, TIT. REG. Nº 48.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 85908 \$ 52,70.-

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA L.T.B. S.R.L.-** Entre los Sres. LEANDRO NESTOR ALVAREZ, D.N.I. Nº 17.451.949, argentino, mayor de edad, con domicilio en Moreno 263 de la Localidad de Yerba Buena Provincia de Tucumán, casado, de profesión Ingeniero y PABLO MIGUEL BULLION, DNI 23.931.039, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio real en Chile 272 del Barrio Yerba Buena, provincia de Tucumán, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará conforme a lo establecido por la ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **L.T.B. S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Prolongación El Cardenal 923 del Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **TERCERO:** El objeto social consistirá en la comercialización de bienes y prestación servicios en general, para tal fin podrá fabricar, vender, comprar, construir, distribuir, exportar e importar los bienes y/o servicios determinados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, exención, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTO:** El capital social se fija en pesos cincuenta mil (\$40.000,00) que se divide en cuatrocientas (400) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. LEANDRO NESTOR ALVAREZ trescientas ochenta (380) cuotas, por la suma de pesos treinta y ocho mil (\$38.000) y el Sr. PABLO MIGUEL BULLION veinte (20) cuotas, por la suma de pesos dos mil (\$2.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149º de la Ley 19.550.- **SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- **NOVENO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a

cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Leandro Néstor Álvarez.- **DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **UNDÉCIMO:** El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.- **DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- **DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- **DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMOOCOTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.- **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.- **VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.- **VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Leandro Néstor Alvarez, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA, ADS. REG. Nº 67.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO

21 DIC. LIQ. Nº 85913 \$ 52,70.-

#### ACTA Nº 1

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, siendo las 10:30 hs. y encontrándose reunidos los Sres. LEANDRO NESTOR ALVAREZ, D.N.I. Nº 17.451.949, argentino, mayor de edad, con domicilio en Moreno 263 de la Localidad de Yerba Buena Provincia de Tucumán, casado, de profesión Ingeniero y PABLO MIGUEL BULLION, DNI 23.931.039, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, con domicilio real en Chile 272 del Barrio Yerba Buena, provincia de Tucumán, representado en este acto por el Sr. LEANDRO NESTOR ALVAREZ, D.N.I. Nº 17.451.949, conforme al Poder especial otorgado mediante escritura pública Nº 474 de fecha 27 de Octubre de 2009, realizada por la Escribana Soledad Azurmendi de Villa quienes conforman la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **L.T.B. SRL**, se pasa a tratar el único tema del orden del día, cual es dar modificar el Artículo Tercero del Contrato de Constitución de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TERCERO: El objeto social consistirá en la comercialización de suministros y la prestación de servicios de ingeniería, para tal fin podrá fabricar, vender, comprar, construir, distribuir, procesar, exportar e importar los bienes y/o servicios determinados en su objeto principal. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, exención, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger

los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social." No siendo para más se da por concluida la presente, en el lugar y día arriba indicado. ACT. NOT. N° A 00686256, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, ADS. REG. N° 13.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO  
21 DIC. LIQ. N° 85913 \$ 101,70.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de diciembre del año 2.009, reunidos los Señores: Sergio Oscar Fernández, DNI 14.089.566, argentino, mayor de edad, divorciado, profesión comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 678 de esta ciudad y Analía Lorena Maurín DNI: 28.402.415, argentina, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio en calle El Manzano N° 881 B° Hábitat Pregón de esta ciudad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.- PRIMERA: DENOMINACION: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **MAS SALUD SRL.**- SEGUNDA: DOMICILIO Tendrá por domicilio legal la Provincia de Jujuy y su sede social y administrativa en la calle Necochea N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- TERCERA: DURACION La sociedad se constituye por el plazo de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por periodos iguales, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de los socios.- CUARTA: OBJETO La sociedad tendrá como objeto la prestación de los siguientes servicios a) Brindar prestaciones medico- asistenciales, en forma directa o por terceros mediante la celebración de convenios, que complementen las que brinda el Instituto de Seguros de Jujuy ( Obra Social de los empleados públicos de la provincia de Jujuy) que permitan una buena cobertura en materia de salud a los afiliados voluntarios de dicha entidad. Además podrá operar mediante el sistema de reintegro en caso que no preste el servicio en forma directa.- b) La sociedad podrá operar bajo los lineamientos del sistema de medicina prepaga para aquellas personas que no posean cobertura con el Instituto de Seguro de Jujuy o sean afiliados voluntarios a dicho sistema a los fines de proporcionarles una cobertura de Salud que se ajustara a los lineamientos establecidos por la superintendencia de seguros de salud.- c) Podrá asociarse con terceros estableciendo una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, sin que esto comprometa su patrimonio.- d) Gestionar y/o impulsar a las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales la sanción de ordenanzas, decretos y/o resoluciones que tiendan a mejorar la sanidad de la población.- e) La anterior enumeraciones simplemente enunciativa no excluyendo otras actividades propias del carácter de la Sociedad para el mejor cumplimiento de los fines que resultan de este estatuto.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se establece en la suma de CINCUENTA MIL (\$50,000) divididos en QUINIENTAS Cuotas de pesos CIEN (\$) 100) cada una, cuyo valor nominal los socios suscriben en la siguiente proporción SERGIO OSCAR FERNANDEZ (400) cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una de ellas, valor nominal; ANALIA LOREMA MAURIN CIEN cuotas de pesos CIEN (\$) 100) cada una de ellas, valor nominal. Las cuotas se integrarán en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Cuando el giro social comercial lo requiera el capital indicado ut-supra, por el voto favorable de los socios que representan más de la mitad del capital denunciado en este contrato, decisión que deberá adoptarse en reunión de socios, quienes determinaran el plazo y el monto de la integración y en su misma proporción de las cuotas que suscribió cada uno de los socios. Así mismo de reservar ante situaciones imprevistas o extraordinarias se destinará el 5% (cinco por ciento) sobre el capital social para destinarlo a el fondo de reserva legal.- SEXTA: RECURSOS Los recursos con que cuenta la obra social para su sostenimiento son los siguientes. a) Las contribuciones a cargo de los empleadores públicos afiliados al ISJ y los aportes a cargo de las personas que contratan los servicios del sistema de medicina prepaga veinte. b) Recursos de distinta naturaleza.- c) Todo otro recurso que no contravenga las disposiciones de este estatuto y la Legislación vigente SEPTIMA: DIRECCION. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio ANALIA LORENA MAURIN invistiendo el carácter de Gerente General. En ejercicio de sus funciones el socio- gerente podrá realizar y/o celebrar todos los actos y contratos que fueran menester al objeto social, quedándose expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma.- OCTAVA: REUNIONES Y RESOLUCIONES SOCIALES. Una vez cada año los socios se reunirán en Asamblea. Los días y horas de Asamblea se fijará por el socio-gerente y el quórum se formara con la mayoría del capital social en primera citación o el capital presente en segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará además, el voto de otro. Salvo las excepciones normadas en la ley o en el Presente Contrato.- NOVENA: ESTADOS CONTABLES DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y SOPORTACION DE LAS PÉRDIDAS El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades y pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 20% del capital social.- DECIMA: ADMISION DE SOCIOS Para admitir nuevos socios se deberá contar con el voto favorable que represente tres cuartas partes del Capital Social. Se fijaran las cuotas que deberá suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración.- DECIMA PRIMERA: TRASFERENCIA DE CUOTA SOCIAL. Ningún socio puede transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones. El socio que se propone ceder su cuota social debe comunicar a la parte gerencial de la misma y por medio de ello a todos los demás socios para que en el plazo de treinta días, contados desde su notificación ejercerán el derecho de preferencia o presenten conformidad a la ocasión, la notificación deberá contener en forma expresa nombre de la persona a la que se quiere ceder, precio y

condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto que no se ejerza el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá vender sus cuotas sociales. En el caso de cesión entre los socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios en cuyo caso podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios que no reúnen el derecho de opción.- DECIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO INCAPACIDAD O AUSENCIA DE SOCIOS. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes del causante podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar presentación. En el supuesto caso que los derecho habientes no desearan ingresar a la sociedad de estos deberán seguir el procedimiento establecido en el presente contrato, pero por un lapso de doce meses, transcurridos los cuales, los herederos recién podrán ceder las cuotas sociales a terceros interesados. Si alguno de los socios hiciera uso de la opción deberá abonar a los derecho habientes el importe que le corresponde en las formas y plazos previstos.- DECIMA TERCERA: DISOLUCION. Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 y modificaciones.- DECIMA CUARTA: LIQUIDACION. A los efectos de practicar la liquidación de la Sociedad el socio gerente o una tercera persona designada por el en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la Sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital social aportado.- De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 17 días de diciembre de año 2.009.- ACT. NOT. A 00692704, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO  
21 DIC. LIQ. N° 85915 \$ 52,70.-

**REMATES**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
JUDICIAL CON BASE \$2.583: LA 1/3 AVAS PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN AVENIDA GRAL. ROCA, DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO LEDESMA.-  
DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. B-179994/07, caratulado: EJECUTIVO: URIARTE CLAUDIA VERÓNICA C/ AYALA FRANCISCO JOSE MARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 22 de Diciembre del 2009, a Hs. 18,10, en calle Ituzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "LA 1/3 AVAS PARTES DE UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre Avenida Gral. Roca, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Manzana 198, Parcela 6, Padrón E-9175, Matrícula E-739; Antecedentes de Dominio: L° 92 F° 166/168; el que mide: 10,00 mts. de frente por igual contrafrente, por 25,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie total según Plano de 250,00 mts. cuadrados; limita al N.: con calle, al S.: con lote 12, al E.: con lote 7, 8 y parte lote 9, y al O.: con lote 5; y con BASE de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 2.583,00.-), correspondiente al 1/3 del Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 56, labrada por el Sr. Juez de Paz de Libertador Gral. San Martín. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2009. Dra. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85861 \$ 20,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – COMPUTADORA – DVD.-  
DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-198148/08, caratulado: EJECUTIVO: MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA, LA ENERGIA ELECTRICA, OTRAS ACTIVIDADES C/ TORREJON, GABRIEL ALEJANDRO Y GASPARA, OSCAR RENE, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 22 de Diciembre del 2009, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingó n° 552 , del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°) Un DVD, marca Nisato, 1008 N° 100806100132, con control remoto; 2°) Un Televisor color, marca Toshiba, con control remoto, Modelo N° 212R6AE, sin N° visible; y 3°) Una Computadora compuesta por Una Impresora marca HP Deskjet F4180, modelo CB580A, N° S/NBR7A36MOV5, Un Monitor Three Soma de 15", sin n° visible, Dos Parlantes de computadora Hi-Fi chicos, Un CPU sin marca ni N° visible, dos teclados marca HVA sin N° visible y sin marca ni N° visible respectivamente, Dos Mouse, marca Genius y Eurocase respectivamente, sin N° visibles, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre del 2009. Dra. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85862 \$ 20,50.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – MINICOMPONENTE - DVD.-  
DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-194653/08, Caratulado: EJECUTIVO: MOCRO MABEL ROSA C/ VALENCIA YAMILA LAURA, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 22 de Diciembre del 2009, a Hs.18:00, en calle Ituzaingó N° 552 , del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1°) Un Televisor color marca Telefunken, con control remoto, modelo TR2036, sin N° visible; 2°) Un







VOCALDES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85855 \$ 20.50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-181181/07, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACION MUTUAL LA SOLUCION C/ MORENO JUAN ANGEL", hace saber al Sr. JUAN ANGEL MORENO, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "/ // / San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2009.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO...RESUELVE.- 1) Téngase por presentada a la Dra. Silvia Fiesta, en nombre y representación del Sr. JUAN ANGEL MORENO, a mérito de la designación de fs. 43 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ASOCIACION MUTUAL "LA SOLUCION", en contra del Sr. JUAN ANGEL MORENO, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 84/100 CTVS. (\$ 624,84), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta el efectivo pago. 3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de Ley.- 4) Regular de honorarios profesionales del Dr. MARCOS MONTALDI, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00), por la labor desarrollada en autos y por motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora, devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- 5) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6)...-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez - Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85866 \$ 20.50.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° B-184961/08 caratulado: "EJECUTIVO: MENDEZ MEALLA, SERGIO JOAQUIN C/ DIAZ GABRIEL MARIANO", procede a NOTIFICAR al demandado SR. DIAZ GABRIEL MARIANO DNI: 21.809.427 la siguiente resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo de 2008.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Gabriel Mariano Diaz que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., infímese al accionado a depositar la suma de \$3264.00 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$979.20 para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ - Ante mí Sra. MARIA JULIANA VERCCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de MARZO de 2009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85867 \$ 20.50.-

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CARLOS ALBERTO RIVERO, que en el Expte. B-184112/08, caratulado: EJECUTIVO: QUISPE NESTOR HUGO C/ RIVERO CARLOS ALBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de septiembre de 2009.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO...RESUELVE.- 1) Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. CRISTINA MARCO en representación del Sr. CARLOS ALBERTO RIVERO de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y ctes. Del C.P.C. Por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por NESTOR HUGO QUISPE en contra de CARLOS ALBERTO RIVERO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con mas el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular de honorarios profesionales del Dr. RUBEN ORLANDO VELASQUEZ en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS(\$ 882,00) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha; de ahí en más y solo en caso de mora devengarán intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado; con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Notificar por cedula y por edictos.- Firme la presente, por secretaria incorpórase al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramite la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez ante mí: Dra. Liliana Chorolque, secretaria Habilitada". - Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08de Septiembre del 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85873 \$ 20.50.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-526/2009.-**

TERMOBORO S.R.L. está ubicada en la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy y se dedica a la fabricación de Tetraborato de Sodio (Bórax-10), un polvo de color blanco que se emplea como insumo en la fabricación de pegamentos de cartón, en cerámica, vidrios y fertilizantes. El producto se obtiene a partir del mineral denominado Ulexita (borato que se encuentra en los salares de la Puna Jujueña y Salteña) que es mezclado en un reactor a 100° C con carbonato de sodio. Por medio de la reacción química de sustitución simple, el borato se convierte en Tetraborato de Sodio que luego es centrifugado y embolsado. Se informa que el correspondiente Informe de Actualización de Impactos Ambientales se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre del 2009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85884 \$ 20.50.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-529/2009.-**

Bio Ledesma S.A., planta productora de alcohol etílico Anhidro, en el marco de la Ley Nacional Nro. 26.093 informa que a través de la resolución N° 37 de la DGD1 y C obtuvo la autorización de radicación en la Localidad de Libertador General San Martín. A su vez, la DPPA y RN por Nota 393/09 del 28 de octubre del corriente, tramitado vía el expediente N° 646-520/2009, autoriza a publicar a cargo de la solicitante en el boletín oficial una declaración sucinta de las características principales de la actividad. Esta son las siguientes "El proyecto comprende el procesamiento de alcohol hidratado, mediante una tecnología de tamiz molecular en fase gaseosa y su transformación en alcohol deshidratado al 99.7%. El alcohol Deshidratado se produce por eliminación del agua del alcohol etílico comercial 96 %. Bio Ledesma ha seleccionado la tecnología de tamiz molecular, por ser la más probada, que genera el alcohol de mejor calidad y no utiliza sustancias químicas adicionales en su proceso". Conforme lo establece la Resolución 121/09 DPPAYRN, ponemos a consideración de los interesados el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en la calle San Martín 518. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre del 2009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85896 \$ 20.50.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-522/2009 y la Resolución N° 451/2009- DPPAvRN.-**

El Señor GABRIEL PIER MARINO MACINA DNI N° 12.754.636 Propietario de la Finca "EL SALADILLO, informa el programa de habilitación y desarrollo de 50 has. (Cincuenta Hectáreas), destinada a la agricultura, que se realizara en la Finca: "EL SALADILLO" o "EL PALMAR", ubicada en Distrito "EL PIQUETE", Departamento SANTA BARBARA, de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesaria para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se Informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre del 2009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85877 \$ 20.50.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-478/2009 y la Resolución N° 452/2009- DPPAvRN.-**

El Señor JULIO ARGENTINO CABANA, informa el programa de habilitación y desarrollo de 100 has. (Cien Hectáreas), destinada a la agricultura, que se realizara en la Finca: "MARIA AUXILIADORA", ubicada en Distrito "EL ACHERAL" y LAVAYEN, Departamento SAN PEDRO, de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de Mitigación y Conservación necesaria para garantizar la sustentabilidad del proyecto.- Se Informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre del 2009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85876 \$ 20.50.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 204045/09 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: ORGAZ ESTRADA MARIO C/ CRUZ CARLOS GERARDO" hace saber al Sr. CRUZ, CARLOS GERARDO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 25 de autos:" // SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DE 2009.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede , hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. /SRA. CARLOS GERARDO CRUZ y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra. en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO Y EJECUCION por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES ( \$ 14.393.00.-) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ( \$ 4.750.00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas,En defecto de pago , hágasele saber que se ha trabado EMBARGO en el Expte. N° B-192847/08 sobre la parte indivisa del inmueble individualizado como; PADRON A- 1386/09 HOY A- 81720, MATRICULA A-58688.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de cinco (05) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimientos de mandar a llevar adelante la presente ejecución.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en mismo termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de LEY todas las resoluciones que se dicten ( art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 de C.P.C.- FDO DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO- Proveído fs. 28, // SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2009.- Atento a las constancia de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. LUIS H. ESPADA ,ordénese la notificación por edictos a la demandada SR. CRUZ CARLOS GERARDO la partes pertinentes de la providencia de fs.25 de autos , conforme lo provee el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.- Para el caso que la demanda SR. CARLOS GERARDO CRUZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente

en Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. - FDO. DRA. SILVIA FIESTA -JUEZ HABILITADA- AMTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA - SECRETARIO- Publíquese EDICTOS en BOLITIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por DOS VECES de DIEZ DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de NOVIEMBRE DE 2009.-

21 DIC./2009 06 ENE. /2010 LIQ. N° 85898 \$ 20,50.-

La Dra. María Virginia Paganini - Vocal Pte. De Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B - 111530/03 caratulado: "ORDINARIO...YURQUINA, SANTIAGO Y OTROS c/ PASQUINI, MARIA Y OTRA, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2009.- Atento el estado de la causa, córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir mediante edictos para que contesten la demanda dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieran (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C. coc. Modificación ley 5486).- Con respecto a los colindantes VICTOR ROBLES, SILVERIA ROBLES para que comparezcan dentro del plazo de quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y sin considerar afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Publíquese edictos a tales fines en el boletín oficial y en un diario de publicación masiva local.- Además deberán exhibirse los edictos en el municipio de Humahuaca y tramitar mediante radiodifusión la medida.- Intímesele en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo bajo apercibimiento de ley.- No corresponde la citación de terceros al Estado Provincial o Municipal de Humahuaca atenta las constancias de fs. 139 de autos. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo y atento que las pruebas ofrecidas y a rendir lo son para su oportunidad corresponde convocar a las partes a juicio oral, público y continuo para el día 03 de marzo de 2010 a horas 10:30 fijada en la oportunidad a la que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento del art. 363 del C.P.C., para la realización de la audiencia de vista de causa, difiriéndose para la misma el examen de la prueba y el debate sobre su mérito.- Asimismo fijase para horas 11:30 del mismo día la realización de la inspección ocular de estilo la que tendrá lugar en la Localidad de Uquía Dpto. de Humahuaca, siendo obligación de la parte actora la carga de proveer los medios de movilidad necesarios para el traslado del tribunal, comunicando con antelación los datos del automotor a los fines de dar debida noticias al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Secretaría de Superintendencia a sus efectos.- Proveyendo a la prueba de testigos, cítese a ROSENDO APAZA, CLAUDIA APAZA, SEGUNDO CHINCHILLA, todos ellos domiciliados en la localidad de Uquía Dpto. de Humahuaca, INOCENCIA NELADA GUTIERREZ DE CRUZ, domiciliada en Capitán Iyumis s/n localidad de Uquía, Dpto. de Humahuaca y RENATO EUGENIO CRUZ con domicilio en campo del Carmen s/n localidad de Uquía, Dpto. de Humahuaca por la parte actora, y por la demandada a los Sres. MARCOS HERMINIO ABAN, y CRISTOBAL YURQUINA, ambos domiciliados en la localidad de Uquía Dpto. de Humahuaca. Asimismo, cítese a los absolvente SANTIAGO, ANTONIO, HUMBERTO Y VICENTE YURQUINA, todos con domicilio en la localidad de Uquía Dpto de Humahuaca. Con respecto a los testigos domiciliados en la ciudad de San Salvador de Jujuy téngase presente su ofrecimiento para ser tenido en cuenta si así lo estima necesario el Tribunal. La prueba documental e instrumental téngase presente.- Asimismo hágase saber al Dr. Llanos que deberá completar la prueba que estuviera faltando en la causa.- Notifíquese por cédula y a los testigos y absolventes mediante oficio al Juez de Paz de Humahuaca, facultándose a los letrados intervinientes para el diligenciamiento del mismo. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María V. Paganini-Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Julio Nieto - Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE OCTUBRE DE 2009.- Ampliando el decreto que antecede, y en relación a su segundo párrafo, a más de los colindantes allí citados se deberá citar también a la Comisión Municipal de Uquía para que comparezca dentro del plazo de quince días de ser notificada a fin de tomar conocimiento del Juicio, y si considera afectados sus derechos, pida participación como demandado, haciéndole saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Asimismo los edictos de ley deberán también exhibirse en la aludida comisión Municipal.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. María V. Paganini - Vocal - Pte. de trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto - Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE OCTUBRE DE 2009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85905 \$ 20,50.-

Dr. Roberto Siufi, Juez civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-194.111/08 caratulado: "EJECUTIVO. IZZETA, CARLOS ROGELIO C/ DOMINGUEZ, LUIS RAMON" Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días al demandado Sr. LUIS RAMON DOMINGUEZ, D. N. I. N° 17.502.790, la siguiente RESOLUCION DE fs. 56/56 vta: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de DICIEMBRE del 2009.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ....- CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. CARLOS ROGELIO IZZETA en contra del demandado Sr. /a. LUIS RAMON DOMINGUEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00.-) con más las costas del Juicio y el Interés Promedio de la tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales ( Art. 565 del C. Civil ) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. /A. MARCELO ELIAS en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. N° 11, F° 83 / 83 N° 43, 25/04/08 y la Ley de Aranceles, cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L. A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L

.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 ), adicionándose el I .V .A . si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A .F .I .P.- D .G .I .-III. .Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO: ProSECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador De Jujuy, 10 de diciembre de 2009. Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, ProSecretaria

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85909 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, y Presidente de Trámite en el Expte. N° B- 193723/08 caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BENEDETTO, JOSE LUIS C/ SINGH, JULIO THAKAR", hace saber al Sr. SINGH, JULIO THAKAR que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre d 2.009.- Al escrito de fs. 56: Atento el informe actuarial y a lo solicitado, desé al accionado SINGH JULIO THAKAR, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra, No habiendo constituido domicilio legal, notifíquesele la presente por Edictos y las posteriores providencia por Ministerio de Ley.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- fdo.: Dra. Maria R. Caballero de Aguiar- Pte. de Trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS- Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85901 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Ref. EXPTE. N° 748-119/00 Y AGDO. 748-138/00, caratulado: DIRECCION GENERAL DE MINORIDAD Y FAMILIA - CDE. NOTA 185/00 - SERAPROMC - REF. SOLICITA DESIGNACIÓN CARGO VACANTE - SR. ARELLANO VICTOR SANTOS. San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de octubre de 2009, se hace saber a Ud., que en el Expte. de ARTICULO 1º. Téngase por cumplidos los servicios efectivamente prestados en el Hogar del Menor de la Calle "SERAPROMC" de la ex Dirección de Minoridad y Familia dependiente del entonces Ministerio de Bienestar Social por el Sr. Víctor Santos Arellano, D.N.I. N° 22.312.980 durante el período comprendido entre el 1º de Octubre de 1999 al 31 de Marzo de 2001, de conformidad a lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones: EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado) Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a Ejercicios anteriores.- A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.- ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Hacienda. ARTICULO 4º.- Previa toma de Razón...Notifíquese al Sr. Víctor Santos Arellano. Cumplido, archívese. De forma FDO. DR. WALTER B. BARRIONUEVO.-

21/23/28/30 DIC. 04 ENE. 2010 S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Sra. JUAREZ BLANCA MICAELA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre del 2.009.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85860 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. REF. EXPTE. N° B-204393/09, caratulado: "SUCESORIO AB. INTSTATO: JULIAN MENDOZA", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante JULIAN MENDOZA D.N.I. N° 3.986.951; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre del 2.009.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85852 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña JUANA ESTER REALES: a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre del 2.009.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85853 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° - REF. Expte. N° B-195870/08, caratulado:

“SUCESORIO AB. INTESTATO: VELIZ, FREDY ANGEL”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VELIZ, FREDY ANGEL D.N.I. N° 16.487.181**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Setiembre del 2.008.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85858 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HECTOR AVALOS D.N.I. N° 14.891.221**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2.009.-

16/18/21 DIC. LIQ. N° 85854 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALICE MARGOT GIMENEZ D.N.I. N° 8.963.683**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría Habilitada: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85878 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CESAR CARLOS MARIA NORO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JULIO DE 2.005.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85880 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENE LLAMPA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85888 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18 DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de doña **ANTONIA CRUZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario publicación Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera.- SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Junio de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85887 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 en el Expte. N° B- 218759/09 caratulado: SUCESORIO: MIRANDA RESTITUTO, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores de **Sr. RESTITUTO MIRANDA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85886 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FABIAN SEBASTIAN RIOS L.E N° 7.288.150**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de Noviembre de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85885 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 212810/09 caratulado: SUCESORIO: GARNICA GENARO”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GARNICA, GENARO D.N.I. N° 8.196.339**; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: M. Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85890 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PAULINO UREÑA CADIMA D.N.I. N° 11.207.529**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2.009.-

18/21/23 DIC. LIQ. N° 85889 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HUGO JULIÁN FARFÁN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2.008.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85893 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los **Sres. YURQUINA JUSTINA Y HOYOS RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85895 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de la **Sra. BONILLO ISABEL ANTONIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85906 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARTINA ELVIRA CHACANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Octubre del 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85914 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° B- 218.362/09: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE ANDRES DESALIN MALDONADO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Sr. ANDRES DESALIN MALDONADO** por el termino de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85902 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 219553/09 caratulado: “SUCESORIO: ZUMBAY, JERONIMO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Sr. : ZUMBAY, JERONIMO D.N.I. N° 3.994.671**, por el termino de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85899 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALTAMIRANO ALBERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de Octubre del 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85894 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE PEDRO MAMANI**.- Publicaciones: TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85910 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JUAN CRUZ ADORNO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2.009.-

21/23/28 DIC. LIQ. N° 85892 \$ 17,70.-